



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra: Blanca Buenaño Pérez

C O P I A
TERCERA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Otorgada por

A favor de COMPAÑIA DE TRANSPORTE PARROQUIA HOLGUIN S.A

El 07 de Diciembre del 2011

Parroquia

Cuantía: US\$ 855 usd

Latacunga a 07 de Diciembre del 2011

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

CONSTITUCION DE LA

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PARROQUIA HOLGUIN S.A."

CUANTÍA: \$ 855 USD

Di 4 copias

IB

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

En la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, hoy día miércoles siete de diciembre del año dos mil once, ante mí DOCTORA BLANCA BUENANO PEREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen los señores: GERMANICO EDUARDO ACOSTA, casado; ELWIN MARCELO CHILUISA VELOZ, soltero; GLADIS OLIVIA LARCOS NARANJO, divorciada; FLAVIO ISRAEL FONSECA NARANJO, casado; LORGIO JOVINO CEVALLOS SARAIVA, casado; SEGUNDO PORRAS ORTÍZ, divorciado; MARCO WILBER CHAMORRO JURADO, casado; MARCO EDUARDO ACOSTA LARCOS, soltero; JOSÉ HIPÓLITO RAMON GARCIA, soltero; JOSÉ ANTONIO ACOSTA LARCOS, soltero; MILTON MADIMIR VELOZ LARCOS, casado; JORGE ERNESTO MASABANDA PILATUÑA, casado; GIOVANNY RODRIGO MASABANDA SAQUINGA, soltero; FELICE POLICARPO LUCERO TELLO, soltero; MARCO ANTONIO GUTIERREZ VELOZ, soltero; JUAN CARLOS LANDETA NARANJO, soltero; ELICIO WIGBERTO TORRES ACOSTA, casado; NESTOR VIRGILIO PORRAS ANGULO, casado; y FREDDY ALONSO ORTIZ QUISPE, soltero, todos por sus propios y correspondientes derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en el cantón Salcedo, de paso por esta ciudad, a quienes conozco en este acto e identifico por

sus cédulas de ciudadanía. Previo el cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de esta escritura, los comparecientes me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que tenga el contrato de Constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CAPÍTULO PRIMERO.- COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- CLÁUSULA UNO.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente contrato de constitución los siguientes señores: 1)GERMANICO EDUARDO ACOSTA, ecuatoriano, mayor de edad, casado; 2) EDWIN MARCELO CHILUISA VELOZ, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; 3)CLADIS OLIVIA LARCOS NARANJO, ecuatoriana, mayor de edad, divorciada; 4)FLAVIO ISRAEL FONSECA NARANJO, ecuatoriano, mayor de edad, casado; 5)LORGIO JOVINO CEVALLOS SARAIVA, ecuatoriano, mayor de edad, casado; 6)SEGUNDO PORRAS ORTÍZ, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado; 7)MARCO WILBER CHAMORRO JURADO, ecuatoriano, mayor de edad, casado; 8) MARCO EDUARDO ACOSTA LARCOS, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; 9)JOSÉ HIPÓLITO RAMON GARCÍA, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; 10)JOSÉ ANTONIO ACOSTA LARCOS, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; 11)MILTON VLADIMIR VELOZ LARCOS, ecuatoriano, mayor de edad, casado; 12)JORGE ERNESTO MASABANDA PILATUÑA, ecuatoriano, mayor

de edad, casado; 13) GEOVANNY RODRIGO MASABANDA SAQUINGA, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; 14) FELIPE POLICARPO LUCERO TELLO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; 15) MARCO ANTONIO GUTIERREZ VELOZ, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; 16) JUAN CARLOS LANDETA NARANJO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; 17) ELICIO WIGBERTO TORRES ACOSTA, ecuatoriano, mayor de edad, casado; 18) NESTOR VIRGILIO PORRAS ANGULO, ecuatoriano, mayor de edad, casado; 19) FREDDY ALONSO ORTIZ QUISPE, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; domiciliados en el Barrio Santa Lucía, Parroquia Antonio José Holguín, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi; personas legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, todos por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA DOS: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad conformar mediante el presente instrumento la Compañía Anónima: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PARROQUIA HOLGUIN S.A.-** Razón Social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **CLÁUSULA TRES: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante esta escritura pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO UNO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto social: a) La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre comercial Mixto, sujetándose a las

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

disposiciones de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social; **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** La Sociedad es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es en el Barrio Santa Lucía, Parroquia Antonio Jose Holguín, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi.; pudiendo establecer Oficinas en uno o varios lugares si así lo acordare la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRES: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha en que quede legalmente inscrita la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por periodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **CAPÍTULO TERCERO.-** **ARTÍCULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS (UDS. 855) dividido en CIENTO SETENTA Y UN ACCIONES de CINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS CADA UNA. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO CINCO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES:** Las Acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- **ARTICULO SEIS.- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS:** Las acciones

son nominativas y ordinarias e indivisibles, constarán en títulos que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente; un título de acción podrá comprender una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTÍCULO SIETE.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considera propietarios de las acciones a quién aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTÍCULO OCHO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTÍCULO NUEVE.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Los aumentos y las disminuciones de capital suscrito, serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecida en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando

NOTARIA
TERCERADr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
IZTACUNGANOTARIA
TERCERADr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
IZTACUNGA

tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especies o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

CAPITULO QUINTO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DIEZ.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente, el Gerente, y el Secretario General de la misma.

ARTICULO ONCE.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías. Habrán Juntas Generales Ordinarias y Juntas Generales Extraordinarias, cada vez que la convoque el Presidente o el Gerente, por propia iniciativa o a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse en la convocatoria el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General que se deberá efectuar, por lo menos con ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias, sólo se podrá tratar los asuntos para los que se hubiere convocado y, todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria

será nulo. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos.- a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva.- c). Proceder, llegando al caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO DOCE.-**

PRESIDENTE: Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente.

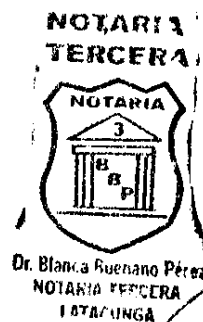
ARTÍCULO TRECE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos Estatutos; c) Autorizar la nominación de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover, con causa justificada, al Presidente, Gerente, Secretario General y Comisario, y fijar sus retribuciones;



e) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presenten el Presidente, el Gerente y el Comisario; f) Resolver el aumento o disminución de capital y la prórroga o disminución del plazo de duración del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; i) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como Entidad Directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y éstos Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. J) Autorizar al Presidente y al Gerente la realización de actos o celebración de contratos, y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía. **ARTICULO CATORCE.**

CONVOCATORIA: Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en que haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión; por medio de la publicación por un medio de comunicación escrito de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía; el Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se lo

convoque especial o individualmente, mencionándole con un nombre y apellido.- La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- **ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM:** Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.- Si la Junta General no pueda reunirse en la primera convocatoria se reunirá en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes expresandose así en la convocatoria que se haga, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria.- **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- MAYORÍA:** Salvo las excepciones estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado. representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considera negada.- **ARTICULO DIEZ Y SIETE.- QUÓRUM MAYORÍAS ESPECIALES:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía la



reactivación de la Empresa en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos; habrá de concurrir a ella un número de personas que representen la mitad más uno del capital pagado, por lo menos.- Si no se obtuviese en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.- Si en la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contando a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma; las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado representados en ella, por lo menos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- DERECHO A VOTO:** En la Junta General cada Acción Ordinaria pagada tendrá derecho a un voto: las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.-**

REPRESENTACIÓN: A más de la forma de representación previstas por la Ley, un Accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con Poder Notarial General o Especial, o carta poder.-

ARTICULO VEINTE.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de

Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo también unánimemente sobre los asuntos a tratar, la Junta General se entenderá legalmente convocada, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional y podrán por lo tanto tomar acuerdos validos en todos los asuntos; debe elaborarse el acta de la Junta la misma que deberá ser suscrita por todos, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**

VEINTIUNO.- LIBRO DE ACTAS: Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina o en ordenador, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VEINTIDÓS.- DEL**

PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará **DOS AÑOS**



en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VEINTITRÉS.- FUNCIONES:** Son funciones del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- b) De acuerdo con las políticas fijadas por la Junta General de Accionistas, impartir órdenes e instrucciones.- c) Sustituir al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular.- d) Conjuntamente con el Gerente realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía orientadas a la consecución de su objetivo.- e) Conjuntamente con el Gerente nombrar y remover al personal de la Compañía informándose sobre la marcha de los negocios sociales.- f) Firmar con el Gerente las obligaciones de la Compañía

ARTICULO VEINTICUATRO.- EL GERENTE: La administración y la dirección de la Compañía estarán a cargo del Gerente de la misma; la persona que desempeñe este cargo puede o no ser Accionista de la Compañía.-

ARTICULO VEINTICINCO- DESIGNACIÓN: El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO VEINTISÉIS- REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al Gerente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera personal.-

ARTICULO VEINTISIETE.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES: El Gerente de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los

negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente.- En particular, a más de la Representación Legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: **UNO.-** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía con las limitaciones de este estatuto; **DOS.-** Conjuntamente con el Presidente nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **TRES.-** Firmar con el Presidente las Obligaciones de la Compañía; **CUATRO.-** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión anual llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales; **CINCO.-** Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reserva; **SEIS.-** Designar Apoderados Especiales de la Compañía así como constituir Procuradores Judiciales cuando considere necesario o conveniente usarlos; **SIETE.-** Dirigir y súper vigilar la contabilidad y servicios de la Compañía. **OCHO.-** Formular balances al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; **NUEVE.-** conjuntamente con el Presidente, abrir y cerrar Cuentas Corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar al



o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier orden de pago contra las referidas cuentas;

DIEZ.- Liberar y aceptar, endosar y avalar cheques, letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio;

ONCE.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; **DOCE.-** Ejercer y cumplir

todas las atribuciones y deberes que reconocen y amparan la Ley de Compañías y los Estatutos Presentes

así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su

cometido.- **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL SECRETARIO**

GENERAL: El archivo, la documentación, así como la correspondencia de la Compañía estarán a cargo del

Secretario General de la misma; la persona que desempeñe este cargo puede o no ser Accionista de la

Compañía.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DESIGNACIÓN:** El

Secretario General de la Compañía será nombrado por la

Junta General de Accionistas y durará DOS AÑOS en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO TREINTA.- FUNCIONES: Son funciones del

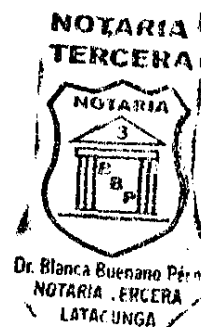
Secretario General las siguientes: a) Velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la

Compañía.- b) Llevar los libros de actas de la Junta General de Accionistas.- c) Tener la correspondencia al

día.- d) Certificar con su firma los documentos de la compañía.- e) Conservar ordenadamente el archivo, y.-

f) Desempeñar otros deberes que le asigne la Junta General de Accionistas, siempre que no violen

disposiciones del Estatuto.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- LOS COMISARIOS:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo así indefinidamente ser reelegidos.- Para ser Comisario no se requiere ser Accionista de la Compañía.- Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos.- **CAPITULO OCTAVO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- APROBACIÓN DE BALANCES:** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes; por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará.- El Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta que deberá conocerlos.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella



para la formación de la Reserva Legal hasta que esta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- RESERVA FACULTATIVA ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los Accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **DISPOSICIONES VARIAS ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya disposición expresa estatutaria, se aplicarán las normas establecidas en la ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.-

PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	No de
	Y PAGADO	
ACCIONES		
GERMANICO EDUARDO ACOSTA	45	9
EDWIN MARCELO CHILUISA VELOZ	45	9
GLADIS OLIVIA LARCOS NARANJO	45	9
FLAVIO ISRAEL FONSECA NARANJO	45	9
LORGIO JOVINO CEVALLOS SARAVIA	45	9
SEGUNDO PORRAS ORTÍZ	45	9
MARCO WILBER CHAMORRO JURADO	45	9
MARCO EDUARDO ACOSTA LARCOS	45	9
JOSÉ HIPÓLITO RAMON GARCÍA	45	9
JOSÉ ANTONIO ACOSTA LARCOS	45	9

MILTON VLADIMIR VELOZ LARCOS	45	9
JORGE ERNESTO MASABANDA PILATUÑA	45	9
GEOVANNY RODRIGO MASABANDA SAQUINGA	45	9
FELPE POLICARPO LUCERO TELLO	45	9
MARCO ANTONIO GUTIERREZ VELOZ	45	9
JUAN CARLOS LANDETA NARANJO	45	9
ELICIO WIGBERTO TORRES ACOSTA	45	9
NESTOR VIRGILIO PORRAS ANGULO	45	9
FREDDY ALONSO ORTIZ QUISPE	45	9
CAPITAL TOTAL:	855	TOTAL 171

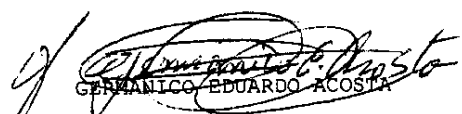


SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: El capital suscrito y pagado en numerario ha sido depositado en una cuenta de integración a nombre de la Compañía; **TERCERA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías; en caso de liquidación y no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y otro suplente, y señalará sus atribuciones y deberes.- **CUARTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial MIXTO, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. El fin para el cual están autorizados es en la modalidad de Transporte Terrestre Comercial MIXTO, la inobservancia de estas disposiciones será causal de revocatoria del permiso de

operación conferido; b) La reforma al estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito, c) La compañía en todo lo relacionado al tránsito y al transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito, d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas,.- d). Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en el presente contrato; los que han sido elaborados y luego sometidos a discusión y la respectiva aprobación de los Accionistas.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Firmado)
Doctor Iván Vaca.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que es parte esencial en esta escritura la misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez y fuerza legal, que la leo íntegramente a los comparecientes quienes se ratifican en todo su



contenido y la firman a continuación conmigo La
Notaria, todo en unidad de acto, doy fe


GERMANICO EDUARDO ACOSTA
CI. 120009723-4

HUELLA DIGITAL




EDWIN MARCELO CHILUISA VELOZ
CI. 050297098-1

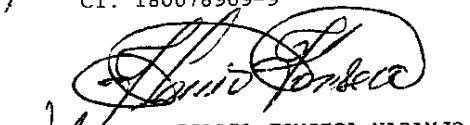


NOTARIA
TERCERA


GLADIS OLIVIA LARCOS NARANJO
CI. 180078909-9

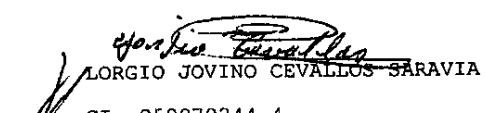
HUELLA DIGITAL



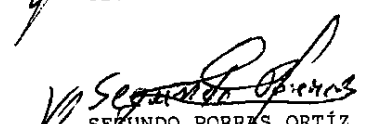

FLAVIO ISRAEL FONSECA NARANJO
CI. 050047169-3

HUELLA DIGITAL

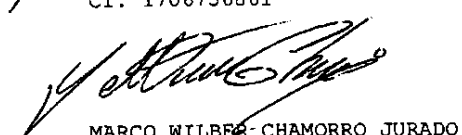
Blanca Buenafuente Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA


LORGIO JOVINO CEVALLOS SARAVIA
CI. 050070244-4

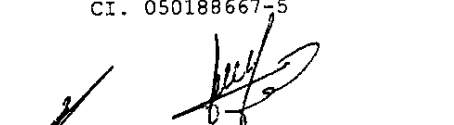
HUELLA DIGITAL


SEGUNDO PORRAS ORTIZ
CI. 1706756861

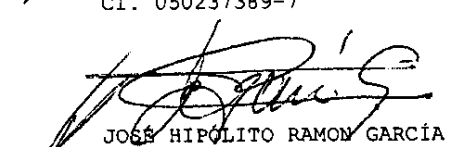
HUELLA DIGITAL


MARCO WILBER CHAMORRO JURADO
CI. 050188667-5

HUELLA DIGITAL


MARCO EDUARDO ACOSTA LARCOS
CI. 050237389-7

HUELLA DIGITAL


JOSE HIPOLITO RAMON GARCIA
CI. 180015464-1

HUELLA DIGITAL

JOSÉ ANTONIO ACOSTA LARCOS
CI. 050255343-1



HUELLA DIGITAL

MILTON VERGILIO VELOZ LARCOS
CI. 050215289-5

HUELLA DIGITAL

JORGE ERNESTO MASABANDA BETAUNA
CI. 180001189-0

HUELLA DIGITAL

GEOVANNY RODRIGO MASABANDA SAQUINGA
CI. 180234721-9

HUELLA DIGITAL

FELIPE POLICARPO LUCERO TELLO
CI. 170342679-9

HUELLA DIGITAL

MARCO ANTONIO GUTIERREZ VELOZ
CI.

HUELLA DIGITAL

JUAN CARLOS LANDETA NARANJO
CI. 050206393-6

HUELLA DIGITAL

ELICIO WIGBERTO TORRES ACOSTA
CI. 050143630-7

HUELLA DIGITAL

NESTOR VIRGILIO PORRAS ANGULO
CI. 050133667-1

HUELLA DIGITAL

FREDDY ALONSO ORTIZ QUISPE
CI. 050131899-2

HUELLA DIGITAL

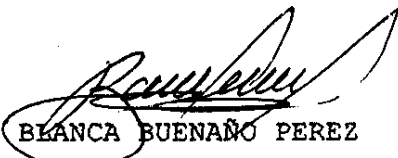
NOTARIA
Tercera



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA

ZÓN: Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PARROQUIA HOLGUÍN S.A, suscrita el siete de diciembre del dos mil once, y la confiero, signo y firmo en Latacunga, diciembre ocho del año dos mil once.


DRA. BLANCA BUENAÑO PEREZ

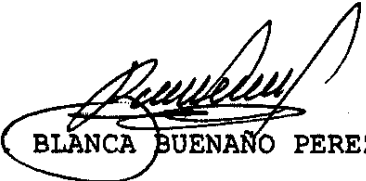
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

. . . ZON: NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PARROQUIA HOLGUIN S.A., OTORGADA ANTE MI, DOCTORA BLANCA BUENAÑO PEREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA, CON FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, tome nota de la aprobación de la constitución de la compañía de Transporte PARROQUIA HOLGUIN S.A., aprobada mediante resolución No. SC.DIC.A.12.008 dictada por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, el siete de enero del dos mil doce.- Latacunga a, trece de enero del dos mil doce.- DOY FE.-


DR. BLANCA BUENAÑO PEREZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

CERTIFICO: Que la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PARROQUIA HOLGUIN S.A., que inscribió en esta fecha en el libro de Registro de CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, bajo la partida número 1.- San Miguel de Salcedo, a 20 de enero del 2012; Junto con la Resolución No. SC.DIC.A.12008, de fecha 7- de enero del 2.012, emitida por la INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO.- San Miguel de Salcedo, a 20 de enero del 2.012.-.-


Dra. Patricia Vela ~~Valencia~~ Levala.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO.



Ciudadanía V00131899-2
 ORTIZ QUISPE FREDDY ALONSO
 COTOPAXI/SALCEDO/ANTONIO J. HOLGUIN
 27 JUNIO 1963
 001- 0155 0025 M
 COTOPAXI/ SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1963

COTOPAXI/SALCEDO/ANTONIO J. HOLGUIN
 SALCEDO
 COTOPAXI

 Dña MARIA CRISTINA OLIVERA
 LATAQUA 11/04/2003
 11/04/2003

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/06/2000

182-0002
 NÚMERO

0501318992
 CÉDULA

ORTIZ QUISPE FREDDY ALONSO

COTOPAXI
 PROVINCIA
 ANTONIO J. HOLGUIN
 PARROQUIA

SALCEDO
 CANTÓN
 ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA
 TERCERA



Blanca Buenafuente Pérez
 NOTARIA TERCERA
 LATAQUA

Ciudadanía 120009723-4
 ACOSTA GERMANICO EDUARDO
 COTOPAXI/SALCEDO/ANTONIO J. HOLGUIN
 11 AGOSTO 1946
 001- 0164 00326 M
 COTOPAXI/ SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1946

ECUATORIANA***** V4344V4242
 CASADO MARIA LARGOS
 PRIMARIA COMERCIANTE

 LUZ ACOSTA
 AMBATO 02/01/2006
 02/01/2018

0269845

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/06/2000

026-0001
 NÚMERO

1200097234
 CÉDULA

ACOSTA GERMANICO EDUARDO

COTOPAXI
 PROVINCIA
 ANTONIO J. HOLGUIN
 PARROQUIA

SALCEDO
 CANTÓN
 ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 050297098-1

CHILUISA VELOZ EDWIN MARCELO

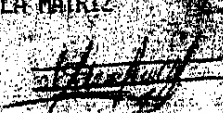
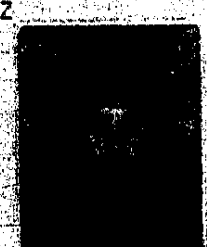
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

24 JULIO 1984

008 0360 01192 M

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1984

ECUATORIANA***** E134311242

SDTERO

PRIMARIA EMPLEADO

LUIS ALFREDO CHILUISA

GLORIA MARTINA VELOZ

05/04/2010

05/04/2022

REN 2547137




Edwin Marcelo Veloz Chiluisa



NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

050297098-1 188 - 0004

CHILUISA VELOZ EDWIN MARCELO

COTOPAXI LATACUNGA

JUAN MONTALVO

DUPLICADO USD: \$

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00031

2378002 21/09/2011 15:50:39

2378002

✓

CIUDADANIA 180001189-0
 MASABANDA PILATUÑA JORGE ERNESTO
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 04 MARZO 1942
 001-0037 00110 M
 TUNGURAHUA/PELILEO
 PELILEO 1942

Jorge Masabanda

Jorge Masabanda
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

057-0035 1800011890
 NÚMERO CÉDULA
 MASABANDA PILATUÑA JORGE
 ERNESTO
 TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTÓN
 HUACHI LORETO ZONA
 PARROQUIA

R) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V444374442
 CASADO CARMEN APÉLIZ-SAGUINGA
 PRIMARIA ALBANEL
 LUIS ALFREDO MASABANDA
 MARIA MERCEDES PILATUÑA
 AMBATO 30/03/2018
 30/03/2018

REN 0288374

CIUDADANIA 050047169-3
 FONSECA NARANJO FLAVIO ISRAEL
 COTOPAXI/SALCEDO/ANTONIO JOSE HOLGUIN
 02 JUNIO 1950
 002-0006 00050 M
 COTOPAXI/SALCEDO
 SAN MIGUEL 1950

Flavio Fonseca

Flavio Fonseca

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

291-0001 0500471693
 NÚMERO CÉDULA
 FONSECA NARANJO FLAVIO ISRAEL

COTOPAXI SALCEDO
 PROVINCIA CANTÓN
 ANTONIO J. HOLGUIN ZONA
 PARROQUIA
 R) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO INES LASCANO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 DOMINGO FONSECA
 LIZ NARANJO
 LATAJUNA 19/05/2019
 19/05/2022
 REN 2719194

Ciudadanía 170342679-9
LUCERO TELLO FELIPE POLICARPO
COTOPAXI/SALCEDO/ANTONIO J. HOLGUIN
04 JUNIO 1953
001-2 0177 00353 M
COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1953

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011
080-0002 1703426799
NÚMERO CÉDULA

LUCERO TELLO FELIPE POLICARPO

COTOPAXI
PROVINCIA
ANTONIO J. HOLGUIN
PARROQUIA

SALCEDO
CANTÓN
ZONA

REPRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V3833V2242
SALCEDO
PRIMARIA EMPLEADO
ELIJY AMABLE LUCERO
MAYILDE TELLO
SALTE 17/01/2006
17/01/2018

REN 1751134

[Signature]

Ciudadanía 050070244-4
CEVALLOS SARAVIA LORGIO JOVINO
COTOPAXI/PANGUA/FINLLOPATA
08 MAYO 1951
002- 0012 00045 M
COTOPAXI/ PANGUA
EL CORAZON 1950

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011
143-0001 050070244
NÚMERO CÉDULA

CEVALLOS SARAVIA LORGIO JOVINO

COTOPAXI
PROVINCIA
ANTONIO J. HOLGUIN
PARROQUIA

SALCEDO
CANTÓN
ZONA

REPRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V3833V2242
CASADO MARCIA GLICIA ARCOB. PORRAS
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO CEVALLOS
MARIA SARAVIA
LATACUNGA 31/03/2009
31/03/2021

REN 1079890

[Signature]

CIUDADANIA 1800789099
 LARCOS NARANJO GLADIS OLIVIA
 COTOPAXI/SALCEDO/ANTONIO J. HOLGUIN
 22 FEBRERO 1950
 001- 0072 00142 F.
 COTOPAXI/ SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1950



Gladys O. Larcos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR ORDINARIA

077-0002
 NÚMERO

1800789099
 CÉDULA

LARCOS NARANJO GLADIS OLIVIA

COTOPAXI
 PROVINCIA
 ANTONIO J. HOLGUIN
 PARROQUIA

SALCEDO
 CANTÓN
 TONJA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

ECUATORIANA 143-1/2000
 CIVILIZADO
 PRIMARIA
 GUERRAS DOMESTICAS
 SEGUNDO MIGUEL LARCOS
 MARIA E NARANJO
 LATACUNGA
 22/10/2020

0455176



CIUDADANIA 0501886675
 CHAMORRO JURADO MARCO WILBER
 CACHA/SAN PEDRO DE HUACA
 22 NOVIEMBRE 1971
 001- 0251 00251 M
 CACHA/ SAN PEDRO DE HUACA
 HUACA 1971



Marco Wilber Chamorro Jurado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR ORDINARIA

105-0007
 NÚMERO

0501886675
 CÉDULA

CHAMORRO JURADO MARCO WILBER

COTOPAXI
 PROVINCIA
 SAN MIGUEL DE SALCEDO
 PARROQUIA

SALCEDO
 CANTÓN
 SAN MIGUEL DE SALCEDO
 TONJA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

ECUATORIANA 144-1/2000
 CASADO
 MONICA TULIO LA VE DE LAYO
 SECUNDARIA
 ESTUDIANTE
 JOSE JOE CHAMORRO REAGUI
 JOSEFINA JURADO
 LATACUNGA
 19/10/2019

0038708





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PORRAS ORTIZ
SEGUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO
ANTONIO J. HOLGUIN
FECHA DE NACIMIENTO 1960-06-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

170675686-1

Segundo Ortiz



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

248-0002
NÚMERO

1706756861
CÉDULA

PORRAS ORTIZ SEGUNDO

COTOPAXI
PROVINCIA
ANTONIO J. HOLGUIN
PARROQUIA

SALCEDO
CANTÓN
ZONA

R) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTIFICACIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
EMPLEADO

E134311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PORRAS ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-10-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-07

DIRECCIÓN DEL PA

Segundo Ortiz



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE
CIUDADANÍA 180234721-9
MASABANDA SAQUINGA GEOVANNY RODRIGO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
29 DICIEMBRE 1969
001- 0049 00097 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1970



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

060-0035
NÚMERO

1802347219
CÉDULA

MASABANDA SAQUINGA GEOVANNY
RODRIGO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
HUACHI LORETO
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN
ZONA

R) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

EQUATORIANA*****

E134311122

SOLTERO

SECUNDARIA

EMPLEADO

JORGE ERNESTO MASABANDA P.

CARMEN AMELIA SAQUINGA TONATO

AMBATO

22/05/2007

22/05/2019

REN 0360275
Tng

CIUDADANIA *0502152895-E
 VELOZ LARCOS MILTON VLADIMIR
 COTOPAXI LATAJUNGA/LA MATRIZ
 23 SEPTIEMBRE 1974
 002- 0263 01463 M,
 COTOPAXI LATAJUNGA
 LA MATRIZ 1974



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM DEL CANTÓN LATAJUNGA 07/05/2011

295-0032
 NÚMERO

0502152895
 CÉDULA

VELOZ LARCOS MILTON VLADIMIR

COTOPAXI SALCEDO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]

EQUATORIANA***** VAS-4V449E
 CASADO CACRATA JULIA ANGELITA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO PATRICIO VELOZ
 GLADYS OLIVA LARCOS
 LATAJUNGA 09/06/2011
 09/06/2023

REN 3997748



CIUDADANIA *130015464-1

RAMON GARCIA JOSE HIPOLITO
 TUNGURAHUA CANTÓN
 SAN FRANCISCO PARROQUIA



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM DEL CANTÓN TUNGURAHUA 07/05/2011

053-0008
 NÚMERO

1800154641
 CÉDULA

RAMON GARCIA JOSE HIPOLITO

TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN FRANCISCO PARROQUIA ZONA

2) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

EMPLEADO
 ROSA ELENA GARCIA
 1800154642

1800154642



COTOPAXI 080133667-1
PORRAS ANGULO NESTOR VIRGILIO
COTOPAXI/SALCEDO/ANTONIO J. HOLGUIN
19 MAR 1968
COTOPAXI SALCEDO
ANTONIO J. HOLGUIN 1968



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COTOPAXI
PROFESIONAL
NESTOR VIRGILIO PORRAS
COTOPAXI
09/10/2002
09/10/2004

293273



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

230-0002
NÚMERO

0501336671
CÉDULA

PORRAS ANGULO NESTOR VIRGILIO

COTOPAXI

SALCEDO

PROVINCIA

CANTÓN

ANTONIO J. HOLGUIN
PARROQUIA

1. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050253431
ACOSTA LARCOS JOSE ANTONIO
COTOPAXI/SALCEDO/ANTONIO JOSE HOLGUIN
15 ABRIL 1977
001- 0025 00025 M
COTOPAXI SALCEDO
ANTONIO JOSE HOLGUIN 1977



ECUATORIANA*****
V1333E1222
CIUDADANIA 050253431
ACOSTA LARCOS JOSE ANTONIO
COTOPAXI/SALCEDO/ANTONIO JOSE HOLGUIN
15 ABRIL 1977
001- 0025 00025 M
COTOPAXI SALCEDO
ANTONIO JOSE HOLGUIN 1977

050253431



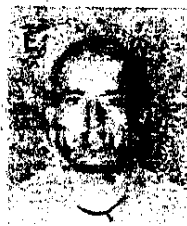
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR INDEFINIDA
031-0001 050253431
NÚMERO CÉDULA

ACOSTA LARCOS JOSE ANTONIO

COTOPAXI SALCEDO
PROVINCIA CANTON
ANTONIO J. HOLGUIN
PARROQUIA ZONA

PRÉSIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050237389
ACOSTA LARCOS MARCO EDUARDO
COTOPAXI/SALCEDO/ANTONIO J. HOLGUIN
08 JULIO 1977
001- 0050 00050 M
COTOPAXI SALCEDO
ANTONIO J. HOLGUIN 1977



ECUATORIANA*****
V1333E1222
CIUDADANIA 050237389
ACOSTA LARCOS MARCO EDUARDO
COTOPAXI/SALCEDO/ANTONIO J. HOLGUIN
08 JULIO 1977
001- 0050 00050 M
COTOPAXI SALCEDO
ANTONIO J. HOLGUIN 1977

0934381



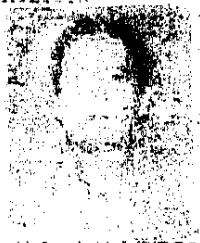
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR INDEFINIDA
032-0001 050237389
NÚMERO CÉDULA

ACOSTA LARCOS MARCO EDUARDO

COTOPAXI SALCEDO
PROVINCIA CANTON
ANTONIO J. HOLGUIN
PARROQUIA ZONA

PRÉSIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 0502053938
LANDETA NARANJO JUAN CARLOS
COTOPAXI/SALCEDO/ANTONIO J. HOLGUIN
30 DICIEMBRE 1974
001- 0019 00010 M
COTOPAXI/ SALCEDO
ANTONIO J. HOLGUIN 1975



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM CONSULTA

387-0001
NÚMERO
0502053938
CÉDULA

LANDETA NARANJO JUAN CARLOS

COTOPAXI SALCEDO
PROVINCIA CANTÓN
ANTONIO J. HOLGUIN
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050143630-7
TORRES ACOSTA ELICIO WIGBERTO
COTOPAXI/SALCEDO/ANTONIO J. HOLGUIN
08 DICIEMBRE 1964
001- 0355 00711 M
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1964



[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM CONSULTA

064-0003
NÚMERO
0501436307
CÉDULA

TORRES ACOSTA ELICIO WIGBERTO

COTOPAXI SALCEDO
PROVINCIA CANTÓN
ANTONIO J. HOLGUIN
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E113171122
CASADO MARIA MARGARITA LARCOS NARANJO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ADAN TORRES
LIDUVINA ACOSTA
LATAJUNGA 23/09/2009
27/09/2021

0315307



ECUATORIANA***** V4344V4242
CASADO MARIA MARGARITA LARCOS NARANJO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ADAN TORRES
LIDUVINA ACOSTA
LATAJUNGA 23/09/2009
23/09/2021

1864463



LATAKUNGA 11/08/46-1
 GUTIERREZ VELOZ MARCO ANTONIO
 COTOPAXI LATAKUNGA/LA MATRIZ
 19 SEPTIEMBRE 1979
 COTOPAXI LATAKUNGA
 LA MATRIZ



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 280-0012 NÚMERO
 1803345162 CÉDULA

GUTIERREZ VELOZ MARCO ANTONIO

COTOPAXI

LATAKUNGA

PROVINCIA

CANTON

LA MATRIZ

ZONA

PARROQUIA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EDUARD GARCIA
 SUTTER
 SECUNDARIA
 SEGUNDO AÑO
 BUENA VISTA
 LATAKUNGA
 11/08/46-1

0190463



Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato

NÚMERO DE TRÁMITE: 7349348
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMON GARCIA JOSE HIPOLITO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2011 8:53:03

PRESENTE:

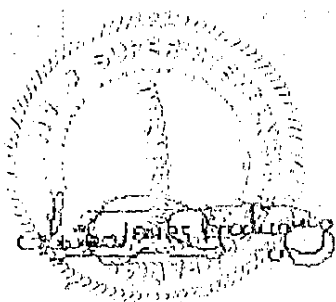
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PARROQUIA HOLGUIN S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 31/03/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



RESOLUCIÓN No. 029 -CJ-005-2011-ANT
INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA

LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial MIXTO denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PARROQUIA HOLGUIN S.A.**" con domicilio en la parroquia Antonio José Holguín, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nómina de **DIEZ Y NUEVE (19)** Integrantes de esta naciente sociedad:

1. PORRAS ANGULO NESTOR VIRGILIO	C.I.050133667-1
2. CHILUISA VELOZ EDWIN MARCELO	C.I.050297098-1
3. CHAMORRO JURADO MARCO WILBER	C.I.050188667-5
4. ORTIZ QUISPE FREDDY ALONSO	C.I.050131899-2
5. CEVALLOS SARAVIA LORGIO JOVINO	C.I.050070244-4
6. FONSECA NARANJO FLAVIO ISRAEL	C.I.050047169-3
7. LANDETA NARANJO JUAN CARLOS	C.I.050206393-6
8. ACOSTA LARCOS JOSE ANTONIO	C.I.050255343-1
9. ACOSTA GERMANICO EDUARDO	C.I.120009723-4
10.-MASABANDA SAQUINGA GEOVANNY RODRIGO	C.I.180234721-9
11.-MASABANDA PILATUÑA JORGE ERNESTO	C.I.180001189-0
12.-PORRAS ORTIZ SEGUNDO	C.I.170675686-1
13.-RAMON GARCIA JOSE HIPOLITO	C.I.180015464-1
14.-TORRES ACOSTA ELICIO WIGBERTO	C.I.050143630-7
15.-LUCERO TELLO FELIPE POLICARPO	C.I.170342679-9
16.-LARCOS NARANJO GLADIS OLIVIA	C.I.180078909-9
17.-VELOZ LARCOS MILTON VLADIMIR	C.I.050215289-5
18.-ACOSTA LARCOS MARCO EDUARDO	C.I.050237389-7
19.-GUTIERREZ VELOZ MARCO ANTONIO	C.I.180334516-2

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Que, la Compañía en Formación en la escritura definitiva, deberá regirse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, que textualmente señala: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El Objeto Social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial MIXTO, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social."

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte Comercial MIXTO, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son negociables

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Cuito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 029-CJ-005-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PARROQUIA HOLGUIN S.A."

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO

Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de la

24 NOV 2011

de negociación. El fin para el cual están autorizados es en la modalidad de transporte en taxis, la inobservancia de estas disposiciones será causal de revocatoria del permiso de operación conferido.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No. 023-DIR-2011-CNTTTSV de 08 de febrero de 2011, el Directorio de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, autoriza a la ex Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi para que conforme lo recomendado en los informe técnico No. 030-DPT-CPTI-10 de 03 de diciembre de 2010, realice estudios técnicos tendientes a satisfacer la necesidad de transporte en diferentes modalidades de transporte terrestre en su jurisdicción.

Que la ex Comisión Provincial de Tránsito de Cotopaxi emite Informe de factibilidad favorable No. 17-2011-CPTTTSVC-DJ de 13 de junio de 2011 para la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial MIXTO denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PARROQUIA HOLGUIN S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 414-DAJ-2011-ANT, de fecha 28 de septiembre de 2011, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial MIXTO denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PARROQUIA HOLGUIN S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el 02 de junio de 2011, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de renovaciones de permiso de operación ..."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial MIXTO denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PARROQUIA HOLGUIN S.A.**" con domicilio en la parroquia Antonio José Holguín, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para el ejercicio del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva jurisdicción.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 029-CJ-005-2011-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PARROQUIA HOLGUIN S.A."

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
24 NOV 2011

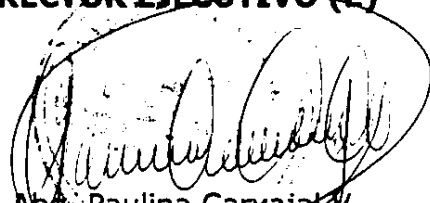
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 17 días del mes de octubre de 2011.



Ing. Luis Puebla González
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 029-CJ-005-2011-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PARROQUIA HOLGUIN S.A."
Responsable de Elaboración: Andrea Fajardo B.



Salcedo, 06 de Diciembre del 2011

Señores
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 Ciudad.-

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PARROQUIA HOLGUIN S.A."** por USD 855, 00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

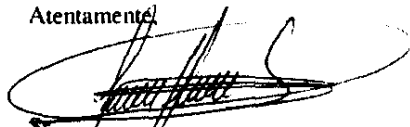
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GERMANICO EDUARDO ACOSTA	45.00
EDWIN MARCELO CHILUISA VELOZ	45.00
GLADIS OLIVIA LARCOS NARANJO	45.00
FLAVIO ISRAEL FONSECA NARANJO	45.00
LORGIO JOVINO CEVALLOS SARAVIA	45.00
SEGUNDO PORRAS ORTIZ	45.00
MARCO WILBER CHAMORRO JURADO	45.00
MARCO EDUARDO ACOSTA LARCOS	45.00
JOSE HIPOLITO RAMON GARCIA	45.00
JOSE ANTONIO ACOSTA LARCOS	45.00
MILTON VLADIMIR VELOZ LARCOS	45.00
JORGE ERNESTO MASABANDA PILATUÑA	45.00
GEOVANNY RODRIGO MASABANDA SAQUINGA	45.00
FELIPE POLICARPO LUCERO TELLO	45.00
MARCO ANTONIO GUTIERREZ VELOZ	45.00
JUAN CARLOS LANDETA NARANJO	45.00
ELICIO WIGBERTO TORRES ACOSTA	45.00
NESTOR VIRGILIO PORRAS ANGULO	45.00
FREDDY ALONSO ORTIZ QUISPE	45.00

TOTAL

USD \$ 855, 00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,



Sr.
 Rafael Hurtado
 Jefe Operativo Banco de Guayaquil
 Agencia Salcedo



22



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12.

0071

Ambato, **07 ENE. 2012**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PARROQUIA HOLGUIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO